

culivo la asignación de dichas plazas a los que no efectuaren tal ingreso.

Por lo que respecta a toma de posesión de los señores médicos, se atenderán los señores Alcaldes y Secretarios a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de agosto último (Gaceta 1 de septiembre).

Se advierte por última vez a los Ayuntamientos que dejen de ingresar los haberes correspondientes, el importe de suministro de medicamentos, la cuota del Instituto de Higiene, el importe de las estancias de enfermos, que de momento han sido designados con el carácter de Comisionados especiales los señores don Tomás Montero Sierra, don José Quintana, don Rogelio Martínez Caballero y don Enrique Muñoz López de Argueta, con las atribuciones conferidas por el vigente Estatuto de Recaudación y artículo 63 del Reglamento económico administrativo de la Mancomunidad; recomendando a las Corporaciones y a todas las autoridades administrativas y judiciales que presten en todo momento a dichos Agentes el auxilio que tan delicada misión precisa y les guarden los respetos y consideraciones debidas.

Por igual procedimiento deberán ingresarse y se exigirán las cuotas atrasadas correspondientes al Instituto provincial de Higiene y Estancias de enfermos en Sanatorios y Leprosías nacionales.

Espero de todos los Ayuntamientos de esta provincia y de la Excm. Diputación, el estricto cumplimiento de cuanto se dispone en los Reglamentos y Ley de Coordinación Sanitaria y las instrucciones contenidas en esta circular, llamando especialmente la atención a todos aquellos municipios morosos, significándoles que, sin nuevo aviso se irán poniendo en práctica cuantas medidas autoriza el procedimiento ejecutivo del Reglamento económico administrativo vigente.

Almería 17 de octubre de 1935.
—El Inspector provincial de Sanidad Secretario general, Doctor Mallou.

Del «Boletín Oficial» del 19-10-1935

NÚMERO 2849

A los efectos de dar cumplimiento a la Base 9.^a de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934 (Gaceta del 15) sobre la redacción del Proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria provincial para el año 1936, intereso el exacto cumplimiento de las siguientes normas, en el improrrogable plazo de diez días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial»:

1.^o Los señores Sanitarios que desempeñando cargos en los Ayuntamientos de esta provincia, tengan reconocidos por los mismos algunas mejoras de índole económica (quinquenios, locomoción, casa, etc.) lo comu-